



Violencia en pareja y diversidad sexo-genérica en la legislación española: límites y dificultades en el tratamiento jurídico (Intimate partner violence and sexual and gender diversity in Spanish legislation: Limits and difficulties in legal framework)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES VOLUME 13, ISSUE 2 (2023), 464–489: INNOVACIÓN LEGISLATIVA EN TIEMPOS DE EXCEPCIONALIDAD

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1390](https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1390)

RECEIVED 17 JUNE 2022, ACCEPTED 17 OCTOBER 2022, FIRST ONLINE PUBLISHED 6 FEBRUARY 2023, VERSION OF RECORD PUBLISHED 1 APRIL 2023

MÓNICA LALIGA MOLLÁ* 

Abstract

The criminal justice system responds to gender-sex minority dating violence differently from violence in heterosexual couples, as far as national law in Spain is concerned, although it does receive specific mention in regional legislation. Research shows that violence in heterosexual couples shares characteristics in common with that which takes place in sexual minorities, from its prevalence to risk factors, some of them associated with the gender rules that surround affective-sexual relationships. There are also differences, however, and risk factors that are specific to violence in LGBTIQ+ couples. The aim of this paper is to analyze how such abuse is currently treated according to national and regional legislation prior characterization of this violence. Research shows the difficulties and limits of Spanish legislation to address this type of violence. In order to improve the way these problems are dealt with, the implications of the intersectional feminist perspective should be taken into account.

Key words

Gender-based violence; intimate partner violence; legal response; LGTBIQ+ people; intersectionality

* Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (Uvic-UCC). El trabajo ha sido realizado en el marco del Programa del Doctorado en Estudios de Género: Culturas, Sociedades y Políticas, en el Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere (Uvic-UCC), como parte de la investigación codirigida por la Dra. Conchi San Martín y la Dra. Noelia Igareda, a quienes agradezco las sugerencias realizadas sobre este trabajo. Dar las gracias también a la Dra. Amparo Bonilla y a la Dra. Rocío Medina, así como a los/as revisores/as por las observaciones realizadas de cara a mejorar el texto final. Dirección de email: monica.laliga@uvic.cat

Resumen

La respuesta jurídico-penal de la violencia en parejas de minorías sexo-genéricas es diferente a la violencia en parejas heterosexuales, si atendemos a la legislación estatal en España, aunque, en la regulación autonómica, es objeto de una mención específica. El análisis muestra características en común entre la violencia en parejas heterosexuales y la que tiene lugar en minorías sexuales, desde la prevalencia a factores de riesgo, algunos de ellos asociados a preceptos de género que envuelven las relaciones afectivo-sexuales. También se encuentran diferencias y factores de riesgo específicos de la violencia en parejas formadas por personas LGTBIQ+. Este trabajo tiene como objetivo analizar el actual tratamiento jurídico según la legislación estatal y autonómica, previa caracterización de esta violencia. La investigación muestra los límites y dificultades que presenta la legislación española para abordar esta violencia. Se insta a la reflexión sobre las implicaciones de la perspectiva feminista interseccional para su mejor abordaje.

Palabras clave

Violencia de género; violencia en pareja; respuesta jurídica; personas LGTBIQ+; interseccionalidad

Table of contents

1. Introducción	467
2. La violencia de género y la violencia en la pareja: Consideraciones en parejas de minorías sexo-genéricas	468
2.1. La definición de la violencia de género en parejas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre	468
2.2. Similitudes y diferencias entre la violencia en parejas heterosexuales y parejas de minorías sexo-genéricas: Factores de riesgo	469
3. El tratamiento jurídico de la violencia en parejas en atención a la diversidad sexo-genérica en España	472
3.1. La exclusión y excepción del ámbito de la protección estatal de la LOVG: Consecuencias jurídico-penales	472
3.2. Reconocimiento de la violencia en parejas LGTB en la legislación autonómica: Denominaciones y medidas susceptibles de aplicar según su concepto	475
4. Retos jurídicos pendientes	476
5. Conclusiones	478
6. Limitaciones de la investigación y recomendaciones para futuras investigaciones.	479
Referencias	480
Referencias normativas	487
Jurisprudencia	489

1. Introducción

La indagación de la violencia en la pareja en atención a la diversidad sexo-genérica es abordada por primera vez a finales de los años ochenta y principios de los noventa en el ámbito anglosajón, destacando al respecto los trabajos de Brand y Kidd (1986), Lobel (1986), Renzetti (1988, 1992), Island y Letellier (1991). Actualmente, los estudios sobre esta problemática todavía son muy minoritarios, en comparación con el estudio de la violencia de género en parejas heterosexuales, en particular en el contexto español y latinoamericano. Algunos estudios señalan que tanto la homofobia, como el sexismo o la discriminación hacia el colectivo LGTBIQ+¹ podrían explicar esta invisibilización a nivel académico y social, a la vez que contribuyen al silenciamiento de las víctimas, planteando barreras a la demanda de ayuda (López y Ayala 2011, Donovan y Barnes 2020).

Asimismo, la investigación da cuenta de la existencia de la violencia no solo en parejas del mismo sexo, sino también en relaciones de personas transgénero y otras minorías sexo-genéricas² (Yerke y De Feo 2016, Kurdyla 2021, Messinger *et al.* 2022), coincidiendo muchos de los estudios en que ésta se produce en términos similares, en prevalencia y en tipología, que la que tiene lugar en parejas heterosexuales, pudiendo llegar a ser más frecuente que esta última (Barrett y St. Pierre 2013, Edwards *et al.* 2015, Stiles-Shields y Carroll 2015, Barrientos *et al.* 2016, Subirana *et al.* 2019, Montiel y Guirao 2020). También se ha documentado el uso de conductas abusivas específicas en las relaciones LGTBIQ+ que en gran medida son reflejo del contexto general de LGTBQfobia (Viñuales 2002, Ristock 2005, Barnes 2011, Badenes-Ribera *et al.* 2015).

En este sentido, se hacen patentes las dificultades y desafíos que plantea la necesidad de dar una respuesta psicosocial y jurídica, la cual incluya programas y tratamiento específicos al respecto atendiendo a las necesidades y demandas de las víctimas desde una actitud de escucha activa, evitando que se generen situaciones de victimización secundaria³. Cuestiones que sí se han insistido y abordado en la violencia en parejas heterosexuales (Larrauri 2007, San Martín y González 2011, Bodelón 2014, Laliga y Bonilla 2015, Rodríguez *et al.* 2017, Rollè *et al.* 2018, Subirana *et al.* 2019). Ello requiere revisar críticamente los marcos de comprensión que se aplican para entender este fenómeno de la violencia en la pareja, es decir, atendiendo a los aspectos diferentes y comunes que presenta desde la diversidad sexo-genérica y, en particular, la utilidad de un enfoque centrado en el género y el poder, desde una mirada interseccional (Ristock 2005, Biglia y San Martín 2007, Stubbs 2015, Albertín 2017, Brubaker 2021).

Partiendo de la existencia de esta problemática en dicho colectivo, este trabajo pretende ser una reflexión doctrinal desde la perspectiva socio-jurídica y sobre la actual respuesta

¹ Referencia al colectivo de lesbianas, gais, transexuales, transgénero (trans), bisexuales, intersexuales y queer. El símbolo + incluye otras orientaciones sexuales e identidades de género no recogidas en las anteriores.

² El término de minorías sexuales y de género, también conocido como “diversidad sexo-genérica”, hace referencia a aquellas personas que se identifican como homosexuales, hombres gais y mujeres lesbianas, bisexuales o sexualmente no binarias, así como aquellas personas que se identifican y/o expresan con un género diferente al asignado al nacer (Murphy-Oikonen y Egan 2022).

³ La victimización secundaria puede definirse como “las consecuencias negativas psicológicas, sociales, jurídicas y económicas que se derivan de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal y que comportan efectos traumáticos” (Albertín 2021, p. 9).

jurídico-penal en el contexto español, concretamente, en torno a las dificultades y limitaciones que presenta la legislación vigente para abordar con eficacia y carácter integral esta violencia, previa contextualización y caracterización de dicha violencia en parejas de minorías sexo-genéricas. Para analizar dicho abordaje, esta investigación se sirve de la literatura y del análisis de los distintos documentos normativos tanto de ámbito estatal como autonómico que abordan de forma directa e indirecta este tipo de violencia. Finalmente, en relación con estas cuestiones analizadas, se identifican vacíos de conocimiento en el contexto español y se ofrecen algunas recomendaciones para futuras investigaciones centradas en el tratamiento socio-jurídico de esta violencia.

2. La violencia de género y la violencia en la pareja: Consideraciones en parejas de minorías sexo-genéricas

2.1. La definición de la violencia de género en parejas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre

Con el transcurso del tiempo, en diferentes países hemos presenciado cambios importantes a nivel legislativo, sobre todo, en materia de malos tratos. Por lo que respecta a España, un claro ejemplo de ello fue poner nombre a la violencia que se origina en las relaciones de pareja, dejando atrás la denominada violencia doméstica y sustituyéndola por la violencia de género. Efectivamente, será en el año 2004 con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante LOVG) cuando se entienda que, el hecho de que la violencia en las relaciones de pareja y/o expareja se produzca con frecuencia en el ámbito doméstico y/o familiar, no la hace equiparable a la violencia doméstica, pues ésta no siempre se ejercerá con el componente discriminatorio relativo al género (Maqueda 2006, Villacampa 2008). La referencia al género en la citada Ley permitió poner de relieve la base estructural que subyace a este tipo de violencia, a lo que cabe añadir la necesaria referencia a los preceptos de género propios de las relaciones afectivas y sexuales, como el poder, el control, la dominación o la posesión, para abordar este fenómeno.

Nombrar qué tipo de violencia se produce tiene gran relevancia para la adopción de las medidas preventivas y/o de protección, pues delimita el marco conceptual para las políticas públicas y las acciones que se movilizan en respuesta (Calton *et al.* 2016, Donovan y Barnes 2019). La confusión terminológica y conceptualizaciones erróneas que subyacen a las actuaciones legales conllevan, más allá de la desenfocada respuesta jurídico-penal (Laurenzo 2005), la invisibilización de los orígenes de la violencia y la perpetuación de los roles de género en que esta violencia se fundamenta (Maqueda 2006), en especial, aquellos que tienen que ver con vínculos afectivo-sexuales (García y Casado 2010).

La mencionada LOVG entiende esta violencia “como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres” y que, como tal, “se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia” (art. 1.3). Una definición, por tanto, parcial, que se reduce únicamente a las relaciones de pareja, dentro del ámbito privado, y que, además

de dejar fuera otras manifestaciones (Laurenzo 2005, Larrauri 2007, Bodelón 2008), excluye a las relaciones de pareja del mismo sexo o de las que forman parte personas transgénero. Dos cuestiones diferentes sobre las cuales conviene hacer las siguientes puntualizaciones.

En atención a la parcialidad de la violencia de género ceñida al ámbito de la relación de pareja, actualmente se entiende que ésta va más allá del ámbito privado. De hecho, en España, siguiendo con las indicaciones del Convenio de Estambul, tras la aprobación del Pacto de Estado contra la violencia de género, de 27 de septiembre de 2017, y del Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, por el que se establecen las medidas urgentes para el desarrollo de dicho Pacto, se determinó que este tipo de violencia comprende otras conductas. Entre otras contempladas en el referido Convenio, se incluyen las conductas de agresiones sexuales que a partir de ahora cabe nombrar violencia de género, independientemente de que entre el agresor y la víctima no medie relación alguna o no existan vínculos personales. Por tanto, aunque la legislación estatal alude únicamente a la violencia de género en pareja, ésta se considera una manifestación más de las posibles conductas que puede conllevar este fenómeno.

Por otro lado, el articulado de la LOVG se refiere únicamente a las relaciones de pareja que tienen lugar entre un hombre y una mujer y, por tanto, deja al margen otras relaciones de pareja en atención a la diversidad sexo-genérica, una cuestión que sigue sin resolverse en el contexto español. Esta situación da lugar nuevamente a controversias que, bajo discrepancias nominales, deja entrever cuestiones sobre la conceptualización de esta violencia, así como la forma más adecuada de orientar su respuesta jurídica (Frazer y Hutchings 2020).

Coll-Planas, García-Romeral, Mañas y Navarro-Varas (2008) afirman que esta cuestión aún pendiente se debe en gran medida a la confusión que existe en la ley entre sexo y género, términos que se utilizan como sinónimos. Dichos autores sostienen que, al apelar al género, la ley habría de incidir en la formación de identidades femeninas y masculinas dentro de relaciones de desigualdad, por lo que otras relaciones de pareja no hubiesen quedado fuera de su ámbito de aplicación. Se evidencia, así pues, una clara problemática en torno a la terminología empleada para referirse a los actos violentos que se producen en el ámbito de las relaciones de pareja o expareja y que, como se verá en este trabajo, se refleja tanto en la doctrina como en la legislación orientada a abordar este fenómeno. De hecho, cabe tener en cuenta que los términos asociados a relaciones heterosexuales, y que asumen ciertos roles genéricos (hombres maltratadores; mujeres víctimas), pueden dificultar el reconocimiento de la violencia que tiene lugar en relaciones del mismo sexo/género o relaciones LGTBIQ+ (Ristock 2005, Cannon y Buttell 2015, Barnes y Donovan 2018).

2.2. Similitudes y diferencias entre la violencia en parejas heterosexuales y parejas de minorías sexo-genéricas: Factores de riesgo

Diversas investigaciones muestran que, al igual que sucede en parejas heterosexuales, la violencia psicológica, física, sexual y económica también se producen en este colectivo, bien de forma conjunta o por separado y a través del ciclo de la violencia. La violencia psicológica y verbal es la que con mayor frecuencia se produce, seguida de la física y la sexual (Barrientos *et al.* 2016, 2018, Yerke y De Feo 2016, García 2017, Rodríguez Otero *et*

al. 2017, Rodríguez Otero 2018, Raghavan *et al.* 2019, Tomás *et al.* 2019, Montiel y Guirao 2020).

Esta tipología de la violencia en el colectivo LGTBIQ+ se manifiesta a través de diversas conductas. En lo que respecta a la violencia psicológica, conductas como el control, el aislamiento, el acoso, las amenazas, la humillación o el abuso económico, entre otras. La violencia física se manifiesta en conductas dirigidas al propio cuerpo empleando determinadas armas, por ejemplo, marcar con quemaduras de cigarros, látigos, botellas o armas punzantes; o sin emplear armas, como son los casos de empujones, estirones, patadas, mordeduras, etc. La violencia sexual se manifiesta en aquellas conductas coercitivas y denigrantes en contra de la propia voluntad de la víctima (Ristock 2005, Rodríguez Otero 2014, García 2017). Si bien, a pesar de que la violencia psicológica es la que más se produce en las relaciones de pareja en el colectivo LGTBIQ+ y la que mayor repercusión tiene a largo plazo, ocasionando resultados muy dañinos (Longares *et al.* 2019), diversas investigaciones focalizan como variable de estudio en la violencia física, como así muestran los trabajos de revisiones sistemáticas (Badenes-Ribera *et al.* 2015, Barrientos *et al.* 2018, Montiel y Guirao 2020).

La violencia en parejas de minorías sexuales presenta elementos en común con la violencia en parejas heterosexuales, además de particularidades propias que, a su vez, actúan como factores de riesgo para dicho colectivo. Entre las notas características que comparten ambas violencias, además de la mencionada tipología – violencia psicológica, física, sexual y económica –, destaca al respecto el mismo marco referencial, la sociedad heterosexista, lo cual implica que estereotipos y roles de género y, en especial, los propios de vínculos afectivo-sexuales – el poder, el control, la dominación o los mitos del amor romántico, entre otros – se reproducen y desarrollan tanto en parejas heterosexuales como en parejas del colectivo LGTBIQ+ (Coll *et al.* 2008, Rodríguez Otero 2014, 2018, Calton *et al.* 2016, Langenderfer-Magruder *et al.* 2016, Ronzón *et al.* 2017, Barrientos *et al.* 2018, Barros *et al.* 2019, Longares *et al.* 2019, Vela 2022, Alonso 2022).

Partiendo de este contexto heteronormativo y sexista, es susceptible la aparición de la violencia en las parejas LGTBIQ+ cuando uno de los miembros no se ajusta a los roles de género en función de la posición que ocupa en su respectiva pareja, y de acuerdo con su identidad de sexo/género (Alonso 2022); la socialización de los roles de género en el ámbito íntimo de la pareja conlleva expectativas y frustraciones que a veces pueden generar malestar y desembocar en violencia. En este sentido, Alonso afirma que “somos transgresoras de la sexualidad, pero no necesariamente deconstruimos el género” (Alonso 2022, p. 24). Además de ello, al igual que ocurre con las parejas heterosexuales, la falta de reconocimiento en la resolución mutua de las diferencias y conflictos puede dar lugar a conductas de abuso y violencia en este ámbito íntimo, al generar una asimetría de valores que se traduce en una situación discriminatoria, de desigualdad, que puede hacer presente la violencia (García y Casado 2010, Harden *et al.* 2022, Alonso 2022).

Como diferencias para tener en cuenta entre la violencia en parejas heterosexuales y la que sucede en parejas del colectivo LGTBIQ+, cabe destacar diversos aspectos que también están relacionados con la socialización de los preceptos de género a nivel personal y social, pues derivan del mismo marco heterosexista. Estos aspectos diferenciales pueden incidir como factores de riesgo que invisibilizan, obstaculizan e

impiden solicitar ayuda o prestar apoyo ante la violencia en parejas en este colectivo. Entre ellos destacamos los siguientes:

La existencia de diversos mitos que envuelven a la violencia en pareja en el colectivo LGTBIQ+, por ejemplo, la creencia de que entre dos mujeres o dos hombres no puede haber violencia y que, en todo caso, se trataría de una riña entre personas enamoradas porque no hay desequilibrio de poder entre iguales (Island y Letellier 1991). También actúan como factores de riesgo las cuestiones relativas a la homofobia, lesbofobia y transfobia que se internaliza en las personas, es decir aquellos sentimientos negativos, actitudes o comportamientos en contra de la propia identidad de género u orientación sexual, lo cual repercute en la vulnerabilidad a determinadas tácticas y conductas de abuso en sus respectivas relaciones de pareja; por ejemplo, el miedo a sufrir discriminación o rechazo por su identidad de género u orientación sexual al hacerse pública si solicita ayuda, o la utilización de esta situación a través del chantaje o amenaza por parte de la pareja o expareja de hacer pública su identidad de género u orientación sexual, situación conocida como *outing* (Parry y O'Neal 2015, Stiles-Shields y Carroll 2015, Calton *et al.* 2016, Longobardi y Badenes-Ribera 2017, Rodríguez Otero *et al.* 2017, Rodríguez Otero 2018, Badenes-Ribera *et al.* 2019, De la Hermosa 2019, Kimmes *et al.* 2019, Longares *et al.* 2019, Montiel y Guirao 2020, Kurdyla 2021, Messinger *et al.* 2022, Vela 2022).

Estos factores de riesgo inciden notablemente en la aparición de la violencia en parejas de minorías sexuales y de género derivados, claramente, de lo que se conoce como el estrés de las minorías (Longobardi y Badenes-Ribera 2017). Esta situación, de base social, conlleva una mayor victimización, dificultando e impidiendo solicitar apoyo para salir de esta situación de violencia (Calton *et al.* 2016, De la Hermosa 2019, Kurdyla 2021, Messinger *et al.* 2022). Además, hay que tener en cuenta la violencia que puede originarse a nivel institucional cuando se decide denunciar o solicitar ayuda, motivada en muchos casos por las percepciones de los operadores jurídicos que, desde el marco heteronormativo, se generan sobre la violencia y la consideración de víctima. De ahí la necesidad de establecer diferentes recursos y medidas específicas en el sistema jurídico y psicosocial para facilitar un apoyo y/o acompañamiento ante esta problemática en el colectivo LGTBIQ+ (Parry y O'Neal 2015, Calton *et al.* 2016, De la Hermosa 2019, Montiel y Guirao 2020, Santoniccolo *et al.* 2021).

En este sentido, y por lo que respecta a los recursos jurídicos, cabe destacar que una legislación que excluye e invisibiliza esta problemática en dicho colectivo, no solo conlleva una clara discriminación en esta comunidad sino que, además, conlleva consecuencias personales perjudiciales, víctimas silenciadas con repercusiones a nivel físico, psíquico y sexual a corto y largo plazo y que repercuten también a nivel social, en cuanto que se siguen reproduciendo los roles de género de vínculos afectivo-sexuales. De ahí la relevancia de disponer de unos protocolos, recursos y medidas específicas que permitan abordar esta problemática en su integridad y con eficacia a fin de contribuir a su erradicación y/o prevención (Rodríguez Otero *et al.* 2017, Rollè *et al.* 2018, Subirana *et al.* 2019, Vela 2022). En relación con estas cuestiones, a continuación, se aborda el tratamiento jurídico-legal en el contexto español para determinar si, desde el actual marco legislativo, estos recursos y medidas específicas tienen previsión legal al respecto.

3. El tratamiento jurídico de la violencia en parejas en atención a la diversidad sexo-genérica en España

3.1. La exclusión y excepción del ámbito de la protección estatal de la LOVG: Consecuencias jurídico-penales

En atención a la citada definición de la violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivo-sexuales (art. 1.1 LOVG) y de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante CP), constituyen delitos de esta violencia los hechos calificados como lesiones (art. 148, nº4, en relación con el art. 147 CP); maltrato físico o psíquico (art. 153.1 CP); maltrato habitual (art. 173.2 CP); coacciones (art. 172.2 CP); acoso o *stalking* (art. 173ter.2 CP); injurias y vejaciones leves (art. 173.4 CP). La competencia en estos delitos recae en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, de acuerdo con el art. 87 ter. 1.a) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ) y art. 43 de la LOVG, siempre y cuando estos delitos “se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa o mujer o que esté o haya estado ligado al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia”.⁴ Por tanto, el ámbito de protección de los delitos de la violencia de género en las relaciones afectivo-sexuales se ciñe claramente a las relaciones heterosexuales, es decir, aquellas formadas por un hombre (sujeto activo del delito) y por una mujer (sujeto pasivo del delito), excluyendo la violencia en parejas de minorías sexo-genéricas.

Dicha exclusión del ámbito de protección se hace explícita en algunos de los pronunciamientos de los órganos judiciales.⁵ También se ha pronunciado al respecto la Fiscalía General del Estado en la Circular 4/2005, de 18 de julio, relativa a los criterios de aplicación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Si bien, en su apartado III.A hace referencia a la posible existencia de esta violencia en parejas homosexuales, afirmando expresamente que “no puede ignorarse que en algún supuesto en ellas podrían reproducirse relaciones de dominación análogas a las perseguidas en esta Ley por interiorización y asunción de los roles masculinos y femeninos y de sus estereotipos sociales”. Esta Circular contiene una excepción respecto a las mujeres transexuales al establecer que sí se aplicará el ámbito de protección de la LOVG “a las parejas de distinto sexo formadas por transexuales reconocidos legalmente si el agresor es el varón y la víctima la mujer”.

En este sentido, la Circular 6/2011, de 2 de noviembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en relación

⁴ Añade dicho precepto, que también serán competentes estos Juzgados de los delitos “cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o personas con la capacidad modificada judicialmente que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente, cuando también se haya producido un acto de violencia de género” (art. 87 ter.1, a).

⁵ Véase, a modo de ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo (en adelante STS) 1068/2009, Penal (Pleno), de 4 de noviembre de 2009, en relación con un delito de amenazas leves en una pareja homosexual, cuyo Fundamento Jurídico 2º establece que “el tipo penal aplicado establece con meridiana claridad que el sujeto pasivo de la leve amenaza es la persona que sea o haya sido la esposa o mujer que esté o haya estado ligado al autor por una relación análoga de afectividad. No prevé la norma que la víctima pueda ser un individuo del sexo masculino”. En el mismo sentido: Sentencia de la Audiencia Provincial (en adelante SAP) de Huelva, 261/210, Sección 1ª, de 15 de noviembre de 2010; SAP de Barcelona, 121/2009, Sección 7ª, de 1 de julio de 2009; y SAP de Vizcaya, 91/2010, Sección 1ª, Auto de 8 de marzo, entre otras.

a la Violencia sobre la Mujer, señala que “la transexualidad está relacionada con la identidad sexual – el sexo con el que el individuo se identifica –, mientras que la homosexualidad se relaciona con la orientación sexual”. Por tanto, una persona transexual, según esta Circular, es aquella que “se siente del otro sexo, y adopta sus atuendos y comportamientos; persona que mediante tratamiento hormonal e intervención quirúrgica adquiere los caracteres sexuales del sexo opuesto”; una persona homosexual, añade dicha Circular, es aquella que tiene una “inclinación hacia la relación erótica con individuos del mismo sexo”. Con esta distinción entre transexualidad y homosexualidad, se asienta el tratamiento jurídico-penal de la violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas en relación con las parejas transexuales, y la denominada violencia doméstica para las parejas homosexuales.

La Circular 6/2011 destaca también las dificultades que muchas personas transexuales tienen para acceder al procedimiento registral, sobre todo, las extranjeras. Por ello, y en atención a esta circunstancia, añade al respecto que “desde el punto de vista del fin de protección de la norma y de la configuración del bien jurídico protegido cabe perfectamente la posibilidad de considerar a las mujeres transexuales como víctimas de violencia de género con independencia de las previsiones formales” contenidas en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas⁶. Asimismo, y en relación con la controversia de la no inscripción en el Registro Civil, se establece que, si la mujer transexual, nacional y extranjera, acredita su condición mediante informes médico-forenses y/o psicológicos, no hay obstáculo para considerarlas como víctimas de violencia de género.

El problema de la exclusión del ámbito de protección de la LOVG en relación con la violencia en pareja se plantea, por tanto, en las personas transgénero⁷, mujeres lesbianas y hombres gais; personas que tanto por su identidad de género y orientación sexual escapan de la norma establecida y mantienen relaciones no normativas. Si bien, en atención a las diferentes consideraciones teóricas comentadas más arriba, este colectivo no queda exento de reproducir los preceptos de género en las relaciones de pareja o expareja, susceptibles de desembocar en actos violentos y en iguales términos que las parejas heterosexuales. Esta exclusión conlleva, en el ámbito jurídico-penal, a que estas conductas sean tipificadas como delitos de violencia doméstica, regulada en el art. 153.2 del CP, sin perjuicio de que puedan aplicarse otros delitos con la agravante de parentesco (art. 23 CP⁸) – en aquellos casos que no se contemple de modo específico en la conducta

⁶ Con carácter previo a la aprobación de la citada Ley 3/2007, la jurisprudencia del Tribunal Supremo exigía someterse a una cirugía total o completa de reasignación sexual, como así establece la STS 811/2002, Penal (Pleno) de 6 de septiembre y la STS 929/2007, Penal (Pleno) de 17 de septiembre.

⁷ A diferencia de la persona transexual – “persona que quiere someterse a una reasignación genital y modificar su cuerpo para vivir en el género que siente como propio” –, la persona transgénero hace referencia “a aquella persona que vive en el género opuesto al que le asignaron al nacer, pero sin modificar necesariamente su cuerpo” (Missé 2014, p. 11).

⁸ De acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, la circunstancia mixta de parentesco, regulada en el art. 23 del CP, es aplicable tanto a las parejas heterosexuales como las homosexuales. Así se establece expresamente en la STS 136/2012, Penal (Pleno), de 6 de marzo de 2012, resolviendo el recurso de casación referente al caso de un homicidio, donde un hombre gay mata a su respectiva pareja. La sentencia de instancia, la cual apreciaba dicha circunstancia mixta de parentesco, fue recurrida en apelación ante la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, por la que se condena al autor de los hechos por un delito de homicidio, pero sin apreciar la mencionada circunstancia mixta de parentesco. Finalmente, el Tribunal Supremo, en el Fundamento Jurídico 4º, dejando al margen las situaciones de

típica –, tales como el asesinato (art. 139 CP), homicidio (art. 142 CP), acoso (art. 172.ter, apartado 1º CP), amenazas (art. 169 CP), coacciones (art. 172.1 CP), delitos contra la libertad sexual (agresión sexual, art. 178; violación, art. 179; con o sin agravantes del art. 180); sexting (art. 197.7 CP), entre otros delitos.

Esta diferenciación que se hace al respecto en el ámbito jurídico-penal (entre delito de violencia doméstica y delito de violencia de género), no solo va a implicar distintas consecuencias penales, sino que, además, se van a reconocer derechos diferentes a las víctimas de uno y otro delito. Las víctimas de violencia doméstica tienen reconocidos los derechos establecidos en el actual Estatuto de la Víctima del Delito (art. 3 y siguientes de la Ley 4/2015, de 27 de abril), derechos que podrán hacer valer también las víctimas de violencia de género en pareja, además de los derechos que la citada LOVG reconoce a estas últimas (art. 17 y siguientes). También incidirá en los recursos y medidas específicas que puedan establecerse al respecto, especialmente en los servicios de apoyo. Ante la violencia de género en parejas heterosexuales se establecen recursos específicos en atención a las consecuencias de este fenómeno, como es el caso del derecho al apoyo y recuperación integral a través de servicios especializados y de ámbito multidisciplinar (art. 19 de la LOVG), o el derecho a la reparación del art. 28.ter⁹ de la LOVG. Por su parte, ante la violencia en parejas de minorías sexo-genéricas y desde el tratamiento jurídico-penal de la violencia doméstica, las víctimas tienen reconocido el derecho de acceso a los servicios de apoyo (jurídico, psicológico y social) a través de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (art. 10 del Estatuto de la víctima del delito), pero cabe preguntarse si con base en este derecho se permite abordar con eficacia la recuperación con carácter integral de dichas víctimas atendiendo a las implicaciones del género, que también pueden estar presentes en este tipo de violencia (Eaton 1994, Solá 2011, Donovan y Barnes 2019).

En este sentido, Tamarit y Pereda (2020) destacan al respecto que en España el primer problema que nos encontramos al tratar esta problemática es su definición, de modo que, si disponemos de una definición no sesgada sobre un concreto fenómeno, no solo nos permitirá realizar un análisis con mayores resultados, sino que, además, permitirá diseñar recursos y medidas preventivas y de protección eficaces. Por ello, conviene tener en cuenta qué terminología se emplea para abordar este fenómeno y en atención a la misma, qué medidas pueden aplicarse al respecto (Vela 2022).

violencia de género en las parejas heterosexuales – según la cual se entiende que en parejas del mismo sexo este tipo de violencia no tiene lugar – y retomando el debate de dicha circunstancia de parentesco, se estima “la relación que mantenían agresor y víctima responde a la nota de estabilidad: a) al compartir domicilio , b) llevar una vida en común, aunque no se precisa desde cuándo ni los proyectos de futuro que tuvieron, siendo también dato relevante - también incluido en la sentencia de primera instancia, aunque deslizado indebidamente en la fundamentación-, c) el de la dependencia económica que tenía la víctima respecto de su agresor.” Añadiendo al respecto que, “por lo demás, está fuera de toda duda que la relación estable a que se refiere el art. 23 CP incluye tanto la pareja heterosexual como la homosexual, y ello en virtud de la Ley 13/2005 de 1 de Julio de reforma del C. Civil que reconoció el matrimonio entre personas de igual sexo en clave de absoluta igualdad que el matrimonio heterosexual (...), no sería admisible excluir la relación estable afectiva entre dos personas del mismo sexo, cuando la razón de ser de la agravante es la misma en una pareja homosexual que heterosexual.”

⁹ Introducido recientemente en la LOVG tras la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

3.2. Reconocimiento de la violencia en parejas LGTB en la legislación autonómica: Denominaciones y medidas susceptibles de aplicar según su concepto

La denominada violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja heterosexual, en el ámbito de la legislación estatal, difiere de la que se emplea para referirse al colectivo LGTBIQ+. Si bien, en la doctrina y legislación autonómica se manejan diferentes denominaciones, permitiendo así contemplar la posibilidad de establecer dichos recursos y medidas específicas.

Desde una posición doctrinal, hay quienes sostienen que la violencia en parejas del mismo sexo o formadas por personas transgénero se encuadra dentro de la violencia doméstica (Magro 2019), equiparándose la violencia en parejas de minorías sexo-genéricas con la violencia que pueda tener, por ejemplo, un hijo con su respectivo padre e invisibilizando, por tanto, las implicaciones que subyacen al género como base del actual sistema de opresión (Eaton 1994). Otras denominaciones empleadas por la doctrina se refieren a la “violencia interpersonal” (Tomás *et al.* 2019) y la “violencia intragénero” (García García 2017). Estos términos se utilizan para referirse a la violencia en parejas del mismo sexo cuyo fin es abusar, dominar o controlar a la pareja. Si bien, aunque el fin es el mismo que se origina en las relaciones heterosexuales, implícitamente se está separando ambas violencias al referirse a ellas de forma diferente. No obstante, el uso de estos términos sí podría permitir incorporar medidas específicas, como así contempla la legislación autonómica.¹⁰

En este sentido, la legislación de Andalucía (Ley 8/2017, 28 de diciembre, art. 3), Canarias (Ley 2/2015, 9 de febrero, art. 4.1. 1º, e), Islas Baleares (Ley 8/2016, 30 de mayo, art. 4) y Madrid (Ley 3/2016, 22 de julio, art. 4), utilizando la expresión de violencia intragénero contemplan la posibilidad de adoptar recursos y medidas específicas para estos casos. En el caso de Andalucía, el art. 27.4, bajo la rúbrica de violencia en el ámbito familiar, establece que “se establecerán medidas específicas de protección a las víctimas de violencia intragénero, sin perjuicio de la protección que la normativa estatal y autonómica ofrece a las víctimas de violencia de género”, remitiendo a servicios de orientación jurídica especializados en materia de violencia intragénero que se establecerían a tal fin a través del Servicio de Asistencia a Víctimas (SAVA). Por su parte, la legislación de Madrid establece una previsión reglamentaria que desarrolle estas medidas específicas para esta violencia, además de los servicios especializados de orientación jurídica (art. 28.3).

Islas Baleares señala que “el servicio de atención integral a que hace referencia el art. 9 de esta ley, en coordinación con los gobiernos locales, atenderá a las víctimas de discriminación en el ámbito familiar y las apoyará, especialmente en los casos de violencia machista o en los casos en que se encuentren implicados los grupos LGTBI” (art. 21.4). La redacción de este artículo se reproduce en idénticos términos en la legislación catalana (Ley 11/2014, 10 de octubre, art. 22) y gallega (Ley 2/2014, 14 de abril,

¹⁰ La normativa autonómica que se cita en este trabajo es la relativa a los derechos de las personas LGTBIQ+, entre los que se menciona la protección frente a la violencia en la pareja (Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra y Valencia), a excepción de Canarias, en la que se refiere a esta violencia de forma indirecta en relación con las ayudas sociales.

art. 18), si bien, estas dos normativas no utilizan una terminología y, por tanto, no definen la violencia en parejas del mismo sexo.

Otras denominaciones empleadas por la legislación autonómica que delimitan con la violencia en parejas heterosexuales y que también permiten establecer recursos y medidas específicas, es la referente a la denominación de la “violencia en parejas del mismo sexo”. Es el caso de Extremadura (Ley 12/2015, 8 de abril, arts. 3 y 19.2), Murcia (Ley 8/2016, 27 de mayo, arts. 4 y 24), Navarra (Ley 8/2017, 19 de junio, arts. 5 y 25) y Valencia (Ley 23/2018, 29 de noviembre, arts. 4 y 24), en los que se contempla la posibilidad de adoptar “medidas de atención y ayuda” con el fin de facilitar “la independencia física y económica de la víctima”.

Desde la doctrina también se emplean denominaciones referidas a la “violencia íntima en la pareja” (Goldberg y Meyer 2012, Montiel y Guirao 2020) y “violencia en la pareja” (Tamarit y Pereda 2020). Con esta última denominación la problemática se entiende en un sentido amplio. Es decir, abarca todo tipo de violencia física y psíquica originadas en ámbito de las relaciones de pareja, “con independencia del sexo, identidad u orientación sexual de las personas y de que se trate de relaciones más o menos convencionales, incluidas las que una persona pueda tener simultáneamente con más de una pareja”, pues éstas pueden “producir los mismos mecanismos de vinculación, dependencia y expectativas que en relaciones más formalizadas o socialmente explícitas” (Tamarit y Pereda 2020, 13).

La importancia de dar nombre a la violencia que se genera en el ámbito de las relaciones afectivo-sexuales radica en la implementación de las distintas acciones y políticas públicas en respuesta a la misma (Calton *et al.* 2016, Donovan y Barnes 2019). La denominación de este tipo de violencia debe considerar también las implicaciones del género que subyacen en parejas del mismo sexo o personas transgénero, además de otros ejes de desigualdad como la clase o la raza. Si bien, actualmente se manejan diferentes denominaciones para abordar una y otra violencia – la que tiene lugar en las relaciones heterosexuales y la que tiene lugar en parejas de minorías sexo-genéricas – desconsiderando, además, las distintas variables de análisis que pueden estar presentes generando desigualdades, por ejemplo, en el acceso a los servicios de apoyo, lo que dificulta el abordaje con carácter integral de esta problemática.

4. Retos jurídicos pendientes

Uno de los posibles retos a que nos enfrentamos para abordar la complejidad de la violencia en las relaciones de vínculos afectivo-sexuales, es la búsqueda de una legislación que incorpore la perspectiva interseccional¹¹ (Coll-Planas y Cruells 2013, Olivella 2015, Stubbs 2015). A través de este concepto de “interseccionalidad” se aglutinan y visibilizan discriminaciones en las que se cruzan e interseccionan distintas variables o ejes de desigualdad que se generan entre los sistemas de subordinación de

¹¹ Entendida como la combinación (no aditiva) de diferentes ejes de subordinación y opresión, tal como se empezó a definir desde la crítica que los feminismos periféricos (o descoloniales) plantearon respecto al sujeto “mujer” en las aportaciones y teorizaciones de los feminismos de la “Segunda Ola”, a partir de los años setenta (Medina 2014 y 2022).

género, sexo, edad, orientación sexual, diversidad funcional, clase, etnia y racialización, entre otras (Platero 2014, La Barbera 2015, Cardenas 2020, Medina 2022).

En este sentido, el reto reside en disponer de una legislación estatal en materia de violencia en pareja que atienda a las diferentes desigualdades que generan estos sistemas de subordinación con base en dichas variables de análisis,¹² desde un enfoque inter-categorico e intra-categorico (Cardenas 2020). Es decir, abordando los factores de riesgo en parejas de minorías sexo-genéricas a partir un análisis comparativo con la violencia de género en parejas heterosexuales, y analizando también las diferencias que existen dentro del propio colectivo LGTBIQ+, por ejemplo, las desigualdades que pueden producirse entre mujeres lesbianas y hombres gais, entre las propias mujeres lesbianas, o cuando las mujeres lesbianas son inmigrantes e interseccionan las variables de racialización y etnia.

Los preceptos de género referidos a los vínculos afectivo-sexuales susceptibles en desembocar violencia en parejas de minorías sexo-genéricas tienen lugar a través de diferentes manifestaciones, tales como las LGTBQfobias internalizadas o el denominado *outing*, ya que en ambos casos aumenta el riesgo de sufrir esta violencia en pareja (Eaton 1994, Calton *et al.* 2016, Badenes-Ribera *et al.* 2019, Donovan y Barnes 2019, Longares *et al.* 2019, Kurdyla 2021, Messinger *et al.* 2022). Pero, además de considerar las implicaciones de los preceptos de género en las relaciones de vínculos afectivo-sexuales y la identidad/orientación sexual en la violencia en parejas de minorías sexo-genéricas, se debe poner el foco de atención en los demás ejes de desigualdad que dificultan el acceso a los recursos de apoyo, su desarrollo y/o ejecución, al igual que ocurre con la violencia de género en parejas heterosexuales. A modo de ejemplo, las mujeres inmigrantes víctimas de la violencia en pareja tienen más dificultades para iniciar el proceso de búsqueda de ayuda, interponer una denuncia o acceder a los servicios de apoyo, además de influir también como barreras en esta búsqueda de ayuda otras variables como la clase, la religión, el idioma o las redes sociales, entre otras (Cardenas 2020, Cuesta-García y Crespo 2022).

Por tanto, la integración del análisis interseccional en las políticas públicas en materia de violencia en pareja evita invisibilizar aquellas posiciones más desfavorecidas y que tienen más dificultades para acceder a los distintos recursos y/o medidas específicas (Lombardo y Verloo 2009, Coll-Planas y Cruells 2013, Medina 2014, Cruells 2015, Gracia 2015, La Barbera 2015, Olivella 2015, Subirana-Malaret *et al.* 2019, Cardenas 2020). Además de revelar las distintas discriminaciones que se origina con base en los citados ejes de desigualdad, posibilita ampliar la categoría de “víctimas” de violencia en parejas, pero no solo dando cabida a otras identidades u orientaciones sexuales (colectivo LGTBIQ+), sino, también, posibilita un abordaje con mayor amplitud y heterogeneidad en atención a las diversas experiencias e intereses de las personas que son víctimas de esta violencia en pareja (Laliga y Bonilla, 2015). Pues hay que tener en cuenta que en las propias víctimas de esta violencia recae sobre ellas la anticipación de un estigma cuando

¹² Actualmente existen diferentes legislaciones que incorporan el enfoque interseccional, como es el caso la ley catalana 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, o la reciente ley estatal integral para la igualdad de trato y la no discriminación aprobada con base en la Ley Orgánica 15/2022, de 12 de julio.

no se ajustan a las expectativas de lo que se considera “víctimas”¹³, aumentando la culpa de la violencia vivida. Una situación que todavía es más compleja cuando, además, existen otras identidades estigmatizadas, como es el caso de las mujeres lesbianas, lo cual dificulta iniciar el proceso de búsqueda de ayuda (Overstreet y Quinn 2013).

5. Conclusiones

En atención al análisis de los diferentes textos normativos, en la regulación jurídica de la violencia en parejas se detectan diferentes problemáticas que obstaculizan e impiden abordarla en su integridad y con eficacia. Los principales problemas del actual tratamiento jurídico ante la violencia en el contexto de las relaciones íntimas están referidos a la falta de una terminología que incluya también a las víctimas de la violencia en parejas de minorías sexo-genéricas y, por otra parte, a la falta de armonización en la legislación autonómica y con la legislación estatal. Esta falta de armonización puede implicar que, a pesar de que en algunos territorios sí se pueda estar visibilizando este fenómeno, dificulta que las medidas y/o programas específicos se puedan ejecutar y desarrollar con eficacia. Además de ello, las vigentes legislaciones de ámbito autonómico se presentan como normativas insuficientes, en cuanto que muchas de ellas con previsión reglamentaria para su posterior desarrollo no se han llevado al efecto, como pueda ser el caso de la Comunidad de Madrid.

La violencia en parejas del mismo sexo o personas transgénero se plantea de un modo controvertido en cuanto que, desde la legislación estatal se deja fuera de la denominada violencia de género en pareja para relegarla a la violencia doméstica. En cambio, desde la legislación autonómica relativa a la protección de los derechos LGTBIQ+, se visibiliza este fenómeno, pero configurándolo como un problema que únicamente incumbe al propio colectivo al emplear el término, por ejemplo, de “violencia intragénero”. La violencia en parejas de minorías sexo-genéricas y la que tiene lugar en parejas heterosexuales no son fenómenos distintos, en cuanto que los preceptos de género de las relaciones de vínculos afectivo-sexuales susceptibles en dar lugar a la violencia (como el control, la posesión, el dominio o los mitos del amor romántico, entre otros) se desarrollan y reproducen en ambos casos. Ahora bien, sí existen factores de riesgo diferentes que precisan una especial atención en su forma de abordarla, en atención a las distintas variables de análisis o ejes de desigualdad.

Ambas cuestiones, la ausencia de una terminología que incluya a las víctimas de la violencia en parejas de minorías sexo-genéricas y la falta de armonización en la legislación autonómica y con la legislación estatal, son claves en el abordaje de esta violencia en pareja, en cuanto que inciden notablemente en el establecimiento de unos protocolos, recursos y medidas específicas que, a su vez, sean eficaces y garanticen los derechos de las víctimas a una vida sin violencia en el ámbito de las relaciones afectivas y sexuales. Además, se precisa que en las políticas públicas en materia de violencia de

¹³ Desde la práctica jurídica, se tiende a transmitir a la sociedad que las víctimas que viven violencia en pareja son mujeres heterosexuales, irracionales y sin capacidad de agencia, sobre todo, aquellas que no siguen las pautas previstas en el sistema judicial, por retirar las denuncias, negarse a declarar o facilitar el incumplimiento de la prohibición de aproximación (Larraruri 2007, San Martín y González 2011, Laliga y Bonilla 2015).

género se integre la perspectiva feminista interseccional con un enfoque inter-categorico e intra-categorico.

6. Limitaciones de la investigación y recomendaciones para futuras investigaciones

Como limitaciones y dificultades de la investigación destacamos la inexistente información relativa a qué medidas de atención, ayuda o apoyo se establecen para las víctimas de la violencia en parejas del mismo sexo o personas transgénero, si se han llegado o no a ejecutar y, en su caso, de qué modo (como es el caso de Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra y Valencia, en las que se contempla específicamente esta previsión en la normativa). Asimismo, se destaca la inexistente información acerca de los servicios de orientación jurídica especializada para los casos de violencia intragénero, como así recoge las citadas legislaciones de Andalucía y Madrid.

Ante el defectuoso abordaje jurídico que existe en la legislación actual para abordar con eficacia y carácter integral este fenómeno, se precisan nuevas políticas públicas que atiendan a los citadas variables o ejes de desigualdad ante la violencia en pareja. Por ejemplo, a través de programas e intervenciones específicas ante la violencia en parejas del colectivo LGTBIQ+, actualmente, inexistentes en España, pero sí con previsión legal desde el ámbito autonómico. Si bien, con carácter previo a la creación y desarrollo de los recursos y/o medidas específicas ante esta problemática, se precisa conocer cuáles son las necesidades y demandas de las víctimas de la violencia en parejas de minorías sexo-genéricas, así como las barreras y/o impedimentos que dificultan u obstaculizan iniciar el proceso de búsqueda de ayuda. Estudios y/o revisiones prácticamente inexistentes en España, lo que muestra el vacío de conocimiento en este sentido y que cabe plantear al respecto, como sí se han llevado a cabo en otros países (Calton *et al.* 2016, Santoniccolo *et al.* 2021).

En este sentido, las diferentes investigaciones realizadas en otros países dan cuenta de que las víctimas de violencia en parejas de minorías sexo-genéricas que inician el proceso de búsqueda de ayuda, acuden a diferentes fuentes de apoyo, formales e informales. Los recursos formales, como la abogacía o la interposición de la denuncia, son las fuentes de apoyo menos recurridas por las víctimas de esta violencia en parejas. Una cuestión respecto a la cual cabe reflexionar y que está en íntima conexión con la ausencia del reconocimiento social y legal de esta violencia, además de las conductas LGTB-fóbicas que en muchos casos llegan a producirse dentro del sistema de justicia, así como el desconocimiento sobre qué recursos, apoyos o medidas están disponibles ante estas situaciones (Turell 1999, Merrill y Wolfe 2000, Oswald *et al.* 2010, Guadalupe-Díaz e Yglesias 2013, Simpson y Herlich 2014, Parry y O'Neal 2015, Russell y Torres 2020). Además, los diferentes ejes de desigualdad también informan sobre el proceso de búsqueda de apoyo y/o acceso a los servicios de apoyo, siendo las personas con menos recursos económicos quienes recurren con menor frecuencia a estos servicios formales (Guadalupe e Yglesias 2013). Estos estudios dan cuenta, por tanto, de la existencia de diferentes barreras personales, sociales e institucionales que dificultan u obstaculizan iniciar este proceso de búsqueda de ayuda y/o acceso a los servicios de apoyo (Turell 1999, Merrill y Wolfe 2000, McClennen *et al.* 2002, Sylaska y Edwards 2015, Di Battista *et al.* 2021).

Referencias

- Albertín Carbó, P., 2017. Abriendo puertas y ventanas a una perspectiva psicosocial y feminista: Análisis sobre la violencia de género. *Psicoperspectivas* [en línea], 16(2), 79–90. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol16-Issue2-fulltext-1021> [Acceso 25 enero 2023].
- Albertín Carbó, P., 2021. Violencia de género intrafamiliar durante la infancia. Visión psicosocial sobre algunas prácticas revictimizadoras en el sistema jurídico-social de Cataluña (España). *Revista de Victimología/Journal of Victimology* [en línea], 12, 9–34. Disponible en: <http://www.huylgens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/article/view/197> [Acceso 25 enero 2023].
- Alonso Vidal, M., 2022. *Las intermitencias de los infinitos lésbicos: Relaciones de género entre lesbianas*. Barcelona: Egales.
- Badenes-Ribera, L., et al., 2015. Intimate partner violence in self-identified lesbians: a systematic review of its prevalence and correlates. *Trauma, Violence and Abuse* [en línea], 17(3), 284–297. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1524838015584363> [Acceso 25 enero 2023].
- Badenes-Ribera, L., Sánchez Meca, J., y Longobardi, C., 2019. The relationship between internalized homophobia and intimate partner violence in same-sex relationships: a meta-analysis. *Trauma, Violence and Abuse* [en línea], 20(3), 331–343. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1524838017708781> [Acceso 25 enero 2023].
- Barnes, R., 2011. “Suffering in a silent vacuum”: Woman-to-woman partner abuse as a challenge to the lesbian feminist vision. *Feminism & Psychology* [en línea], 21(2), 233–239. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0959353510370183> [Acceso 25 enero 2023].
- Barnes, R., y Donovan, C., 2018. Domestic violence in lesbian, gay, bisexual and/or transgender relationships. En: N. Lombard, ed., *Routledge Handbook of Gender and Violence*. Londres: Routledge, 81–94.
- Barrett, B.J., y St. Pierre, M., 2013. Intimate partner violence reported by lesbian-, gay, and bisexual-identified individuals living in Canada: An exploration of within-group. *Journal of Gay and Lesbian Social Services* [en línea], 25(1), 1–23. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10538720.2013.751887> [Acceso 25 enero 2023].
- Barrientos, J., et al., 2018. Sociodemographic characteristics of gay and lesbian victims of intimate partner psychological abuse in Spain and Latin America. *Revista de Psicología Social* [en línea], 33(2), 240–274. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/02134748.2018.1446393> [Acceso 25 enero 2023].
- Barrientos, J., Rodríguez-Caballería, Á., y Longares, L., 2016. Violencia en parejas del mismo sexo: revisión y perspectivas actuales. *Revista Argentina de Clínica Psicológica* [en línea], 25(3), 289–298. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/2819/281948416008.pdf> [Acceso 25 enero 2023].
- Barros, I., Sani, A.I., y Santos, L., 2019. Gender and same-sex intimate partner violence: a systematic literature review. *Trends of Psychology* [en línea], 27(1), 131–155. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.9788/TP2019.1-10> [Acceso 25 enero 2023].

- Biglia, B., y San Martín, C., eds., 2007. *Estado de wonderbra: Entretejiendo narraciones feministas sobre las violencias de género*. Barcelona: Virus.
- Bodelón, E., 2008. La violencia contra las mujeres y el derecho no-androcéntrico: pérdidas en la traducción jurídica del feminismo. En: P. Laurenzo, M.L. Maqueda y A. Rubio, eds., *Género, violencia y derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch, 275–299.
- Bodelón, E., 2014. Violencia institucional y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* [en línea], 48, 131–155. Disponible en: <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783> [Acceso 25 enero 2023].
- Brand, P., y Kidd, A., 1986. Frequency of physical aggression in heterosexual and female homosexual dyads. *Psychological Reports* [en línea], 59(3), 1307–1313. Disponible en: <https://doi.org/10.2466/pr0.1986.59.3.1307> [Acceso 25 enero 2023].
- Brubaker, S., 2021. Embracing and expanding feminist theory: (Re)conceptualizing gender and power. *Violence against women* [en línea], 27(5), 717–726. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1077801220958494> [Acceso 25 enero 2023].
- Calton, J., Bennett, L., y Gebhard, K., 2016. Barriers to help seeking for lesbian, gay, bisexual, transgender, and queer survivors of intimate partner violence. *Trauma, Violence & Abuse* [en línea], 17(5), 585–600. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1524838015585318> [Acceso 25 enero 2023].
- Cannon, C., y Buttell, F., 2015. Illusion of inclusion: The failure of the gender paradigm to acoyunte for IPV in LGBT. *Partner Abuse* [en línea], 6(1), 65–77. Disponible en: <https://doi.org/10.1891/1946-6560.6.1.65> [Acceso 25 enero 2023].
- Cardenas, I., 2020. Advancing intersectionality approaches in intimate partner violence research: A social justice approach. *Journal of Ethnic & Cultural Diversity in Social Work* [en línea], 1–11. Disponible en: <https://doi-org.biblioremot.uvic.cat/10.1080/15313204.2020.1855494> [Acceso 26 enero 2023].
- Coll-Planas, G., et al., 2008. Cuestiones sin resolver en la Ley integral de medidas contra la violencia de género: las distinciones entre sexo y género, y entre violencia y agresión. *Papers* [en línea], 87, 187–204. Disponible en: <https://doi.org/10.5565/rev/papers/v87n0.795> [Acceso 25 enero 2023].
- Coll-Planas, G., y Cruells, M., 2013. La puesta en práctica de la interseccionalidad política: el caso de las políticas LGTB en Cataluña. *Revista Española de Ciencia Política* [en línea], 31, 153–172. Disponible en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37578> [Acceso 11 octubre 2022].
- Cruells, M., 2015. *La interseccionalidad política: tipos y factores de entrada en la agenda política, jurídica y de los movimientos sociales* [en línea]. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/288224/mcl1de1.pdf> [Acceso 14 marzo 2022].
- Cuesta-García, A., y Crespo, M., 2022. Barriers for help-seeking in female immigrant survivors of intimate partner violence: A systematic review. *Revista de Victimología/ Journal of Victimology* [en línea], 14, 33–59. Disponible en: <https://doi.org/10.12827/RVJ.14.01>

- De la Hermosa Lorenci, M., 2019. Una reflexión sobre aspectos comunes en la violencia de género contra la(s) pareja(s) en relaciones no normativas y en la violencia intragénero. *Átopos*, 20, 21–23.
- Di Battista, S., et al., 2021. Emotional abuse among Lesbian Italian women: Relationship consequences, help-seeking and disclosure behaviors. *Journal of Gay & Lesbian Mental Health* [en línea], 25(2), 175–207. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/19359705.2020.1843582> [Acceso 25 enero 2023].
- Donovan, C., y Barnes, R., 2019. Making sense of discourses of sameness and difference in agency responses to abusive LGB and/or T partners. *Sexualities* [en línea], 22(5–6), 785–802. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1363460716665787> [Acceso 25 enero 2023].
- Donovan, C., y Barnes, R., 2020. Help-seeking among lesbian, gay, bisexual and/or transgender victims/survivors of domestic violence and abuse: The impacts of cisgendered heteronormativity and invisibility. *Journal of Sociology* [en línea], 56(4), 554–802. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1440783319882088> [Acceso 25 enero 2023].
- Eaton, M., 1994. Abuse by any other name: Feminism, difference and intralesbian violence". En: M. A. Fineman y R. Mykitiuk, eds., *The Public Nature of Private Violence*. Abingdon: Routledge, 195–224.
- Edwards, K., Sylaska, K., y Neal, A., 2015. Intimate partner violence among sexual minority populations: A critical review of the literature and agenda for future research. *Psychology of Violence* [en línea], 5(2), 112–121. Disponible en: <https://doi.org/10.1037/A0038656> [Acceso 25 enero 2023].
- Frazer, E., y Hutchings, K., 2020. The feminist politics of naming violence. *Feminist Theory* [en línea], 21(2), 199–216. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1464700119859759> [Acceso 25 enero 2023].
- García García, C., 2017. *La huella de la violencia en parejas del mismo sexo*. Bilbao: Gomylex.
- García Seglas, F., y Casado Aparicio, E., 2010. *Violencia en la pareja: Género y vínculo*. Madrid: Talasa.
- Goldberg, N., y Meyer, I., 2012. Sexual orientation disparities in history of intimate partner violence: Results from the California Health Interview Survey. *Journal of Interpersonal Violence* [en línea], 28(5), 1109–1118. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0886260512459384> [Acceso 25 enero 2023].
- Gracia Ibañez, J., 2015. Una mirada interseccional sobre la violencia de género contra las mujeres mayores. *Oñati Socio-Legal Series* [online], 5(2), 547–569. Disponible en: <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/423> [Acceso 10 octubre 2022].
- Guadalupe-Díaz, X., e Yglesias, J., 2013. Who's protected? Exploring perceptions of domestic violence law by lesbians, gays, and bisexuals. *Journal of Gay & Lesbian Social Services* [en línea], 25(4), 465–485. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10538720.2013.806881> [Acceso 25 enero 2023].

- Harden, J., *et al.*, 2022. The dark side of the rainbow: Queer women's experiences of intimate partner violence. *Trauma, Violence & Abuse* [en línea], 23(1), 301–313. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1524838020933869> [Acceso 25 enero 2023].
- Island, D., y Letellier, P., 1991. *Men who beat the men who love them: Battered gay men and domestic violence*. Filadelfia: Haworth Press.
- Kimmes, J.G., *et al.*, 2019. A meta-analysis of risk markers for intimate partner violence in same-sex relationships. *Trauma, Violence & Abuse* [en línea], 20(3), 374–384. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1524838017708784> [Acceso 25 enero 2023].
- Kurdyla, V., 2021. Disclosure experiences for transgender and nonbinary survivors of intimate partner violence. *Journal of Homosexuality* [en línea], 70(3), 1–24. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/00918369.2021.1990687> [Acceso 25 enero 2023].
- La Barbera, M.C., 2015. Interseccionalidad, un “concepto viajero”: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. *Interdisciplina* [en línea], 4(8), 105–122. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2016.8.54971> [Acceso 11 octubre 2022].
- Laliga Mollá, M., y Bonilla Campos, A., 2015. Políticas públicas en el tratamiento de la violencia de género: una aproximación crítica a la eficacia de las herramientas jurídicas y alternativas. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies* [en línea], 1, 41–51. Disponible en: <https://revistas.uam.es/revIUEM/article/view/410> [Acceso 25 enero 2023].
- Langenderfer-Magruder, L., *et al.*, 2016. Partner violence victimization among lesbian, gay, bisexual, transgender, and queer youth: Associations among risk factors. *Child and Adolescent Social Work Journal* [en línea], 33(1), 55–68. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s10560-015-0402-8> [Acceso 25 enero 2023].
- Larrauri Pijoan, E., 2007. *Criminología crítica y violencia de género*. Madrid: Trotta.
- Laurenzo Copello, P., 2005. La violencia de género en la Ley Integral: Valoración político-criminal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* [en línea], 7, 1–23. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-08.pdf> [Acceso 14 marzo 2022].
- Lobel, K., 1986. *Naming the violence: Speaking out about lesbian battering*. Seattle: Seal Press.
- Lombardo, E., y Verloo, M., 2009. Institutionalizing intersectionality in the European Union? *International Feminist Journal of Politics*, 11(4), 478–95.
- Longares, L., *et al.*, 2019. Un estudio cualitativo sobre el abuso psicológico en parejas intragénero: identificación, tipos y explicaciones. *Psykhé* [en línea], 28(2), 1–14. Disponible en: <https://doi.org/10.7764/psykhe.28.2.1479> [Acceso 25 enero 2023].
- Longobardi, C., y Badenes-Ribera, L., 2017. Intimate partner violence in same-sex relationships and the role of sexual minority stressors: A systematic review of the past 10 years. *Journal of Child and Family Studies* [en línea], 26(8), 2039–2049. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s10826-017-0734-4> [Acceso 25 enero 2023].

- López Ortiz, M.A., y Ayala Morales, D., 2011. Intimidación y las múltiples manifestaciones de la violencia doméstica entre mujeres lesbianas. *Salud & Sociedad* [en línea], 2(2), 151–174. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3899554> [Acceso 25 enero 2023].
- Magro Servet, V., 2019. Inexistencia de violencia de género en parejas homosexuales. *La Ley Penal*, 138, 1–8.
- Maqueda Abreu, M.L., 2006. La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* [en línea], 8, 1–13. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf> [Acceso 14 marzo 2022].
- McClennen, J.C., Summers, A.B., y Vaughan, C., 2002. Gay men's domestic violence. *Journal of Gay & Lesbian Social Services* [en línea], 14(1), 23–49. Disponible en: <https://doi.org/10.1300/j04102> [Acceso 25 enero 2023].
- Medina Martín, R., 2014. Resignificaciones conceptuales y epistemológicas en el pensamiento político eurocéntrico desde los feminismos periféricos. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* [en línea], 29, 72–98. Disponible en: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/3247> [Acceso 25 enero 2023].
- Medina Martín, R., 2022. Hacia un feminismo jurídico interseccional. *Violencias machistas y políticas públicas: Construyendo respuestas feministas e interseccionales* [en línea], 59, 1–7. Disponible en: <https://revistaidées.cat/es/hacia-un-feminismo-juridico-interseccional/> [Acceso 27 enero 2023].
- Merrill, G.S., y Wolfe, V.A., 2000. Battered gay men. *Journal of Homosexuality* [en línea], 39(2), 1–30. Disponible en: https://doi.org/10.1300/J082v39n02_01 [Acceso 25 enero 2023].
- Messinger, A., Kurdyla, V., y Guadalupe-Díaz, X., 2022. Intimate partner violence help-seeking in the U.S. transgender survey. *Journal of Homosexuality* [en línea], 69(6), 1042–1065. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/00918369.2021.1901506> [Acceso 25 enero 2023].
- Missé, M., 2014. *Transexualidades: Otras miradas posibles*. Barcelona: Egales.
- Montiel Juan, I., y Guirao Cid, M.C., 2020. El estudio de la violencia en la pareja en el colectivo LGTBIQ: una asignatura pendiente en España. En: J.M. Tamarit Sumalla y N. Pereda Beltrán, eds., *Violencia de género en las relaciones de pareja*. Madrid: Marcial Pons, 107–134.
- Murphy-Oikonen, J. y Egan, R., 2022. Sexual and gender minorities: Reporting sexual assault to the police. *Journal of Homosexuality* [en línea], 69(5), 773–795. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/00918369.2021.1892402> [Acceso 20 enero 2022].
- Olivella Quintana, M., 2015. *Explorando las (im)posibilidades de una ley interseccional sobre violencias de género en el estado español* [en línea]. Tesis doctoral. Tarragona: Departamento de Antropología, Filosofía y Trabajo Social, Universitat Rovira i Virgili. Disponible en: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/399297/TESI.pdf?seque> [Acceso 14 marzo 2022].

- Oswald, R.F., Fonseca, C.A., y Hardesty, J.L., 2010. Lesbian mothers' counseling experiences in the context of intimate partner violence. *Psychology of Women Quarterly* [en línea], 34(3), 286–296. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1471-6402.2010.01575.x> [Acceso 25 enero 2023].
- Overstreet, N.M., Quinn, D.M., 2013. The Intimate Partner Violence Stigmatization Model and Barriers to Help-Seeking. *Basic and Applied Social Psychology* [en línea], 35(1), 109–122. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01973533.2012.746599> [Acceso 26 enero 2023].
- Parry, M.M. y O'Neal, E.N., 2015. Help-seeking behavior among same-sex intimate partner violence victims: an intersectional argument. *Criminology, Criminal Justice Law and Society* [en línea], 16(1), 51–67. Disponible en: <https://ccjls.scholasticahq.com/api/v1/articles/1-help-seeking-behavior-among-same-sex-intimate-partner-violence-victims-an-intersectional-argument.pdf> [Acceso 25 enero 2023].
- Platero, L. 2014. Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad. *Quaderns de Psicologia* [en línea], 16(1), 55–72. Disponible en: <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1219> [Acceso 25 enero 2023].
- Raghavan, C., et al., 2019. Coercive controlling behaviors in intimate partner violence in male same-sex relationships: A mixed-methods study. *Journal of Gay & Lesbian Social Services* [en línea], 31(3), 370–395. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10538720.2019.1616643> [Acceso 25 enero 2023].
- Renzetti, C.M., 1988. Violence in lesbian relationship: A preliminary analysis of causal factors. *Journal of Interpersonal Violence*, 3(4), 381–399.
- Renzetti, C.M., 1992. *Violent betrayal: Partner abuse in lesbian relationship*. Londres: Sage.
- Ristock, J., 2005. Relationship violence in Lesbian/Gay/Bisexual/Transgender/Queer [LGBTQ] Communities. Moving beyond a gender-based framework. *Violence Against Women Online Resources* [en línea]. Disponible en: <https://www.njep-ipsacourse.org/PDFs/Ristock-RelationshipViolenceinLGBTQCommunities.pdf> [Acceso 24 enero 2022].
- Rodríguez Otero, L.M., 2014. Lesbianismo, lesbofobia y violencia en pareja. En: O. Fernández Álvarez, ed., *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*. Universidad de León, 261–270.
- Rodríguez Otero, L.M., 2018. Percepción de la violencia intragénero en profesionales del ámbito social de la provincia española de Ourense. *Intervención* [en línea], 1(4). Disponible en: <https://doi.org/10.53689/int.v1i4.20> [Acceso 25 enero 2023].
- Rodríguez Otero, L.M., et al., 2017. Violencia en parejas gays, lesbianas y bisexuales: una revisión sistemática: 2002–2012. *Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales* [en línea], 13, 49–71. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/comunitania.13.3> [Acceso 25 enero 2023].
- Rollè, L., et al., 2018. When intimate partner violence meets same sex couples: a review of same sex intimate partner violence. *Frontiers in Psychology* [en línea], vol. 9, 1506. Disponible en: <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2018.01506> [Acceso 25 enero 2023].

- Ronzón-Tirado, R.C., Yedra, L.R., y González-Flores, M.P., 2017. Modelos parentales y su relación con la violencia en las parejas del mismo sexo. *Revista latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud* [en línea], 15(2), 1137–1147. Disponible en: <https://doi.org/10.11600/1692715x.1522317062016> [Acceso 25 enero 2023].
- Russell, B., y Torres, C., 2020. Identifying and responding to LGBT+ intimate partner violence from a criminal justice perspective. En: B. Russell, ed., *Intimate partner violence and the LGBT+ community*. Berlín: Springer, 257–280.
- San Martín, C., y González, A., 2011. Las mujeres víctimas de violencia en los discursos psicológicos: ¿Espejos deformantes? *Estudios de Psicología* [en línea], 32(3), 405–417. Disponible en: <https://doi.org/10.1174/021093911797898510> [Acceso 25 enero 2023].
- Santonnicolo, F., Trombetta, T., y Rollè, L. 2021. The help-seeking process in same-sex intimate partner violence: A systematic review. *Sexuality Research and Social Policy* [en línea], 20. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s13178-021-00629-z> [Acceso 25 enero 2023].
- Simpson, E.K. y Helfrich, C.A., 2014. Oppression and Barriers to Service for Black, Lesbian Survivors of Intimate Partner Violence. *Journal of Gay & Lesbian Social Services* [en línea], 26(4), 441–465. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10538720.2014.951816> [Acceso 25 enero 2023].
- Solá, M., 2011. *Ampliando nuestra mirada sobre la violencia de género. Herramientas para la transformación desde la perspectiva feminista-queer de la diversidad sexual* [en línea]. Informe final. Diputación de Barcelona. Disponible en: https://www.diba.cat/c/document_library/get_file?uuid=d972dc4f-0849-4b23-a6d3-a8041a1b111d&groupId=232140 [Acceso 24 enero 2022].
- Stiles-Shields, C., y Carroll, R.A., 2015. Same-sex domestic violence: Prevalence, unique aspects, and clinical implications. *Journal of Sex & Marital Therapy* [en línea], 41(6), 636–648. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/0092623X.2014.958792> [Acceso 25 enero 2023].
- Stubbs, J., 2015. Gendered Violence, Intersectionalities and Resisting Gender Neutrality. *Oñati Socio-Legal Series* [online], 5(6), 1433–1451. Disponible en: <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/569> [Acceso 6 junio 2022].
- Subirana-Malaret, M., Gahagan, J., y Parker, R., 2019. Intersectionality and sex and gender-based analyses as promising approaches in addressing intimate partner violence treatment programs among LGTB couples: A scoping review. *Cogent Social Sciences* [en línea], 5(1), 1–14. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/23311886.2019.1644982> [Acceso 25 enero 2023].
- Sylaska, K., y Edwards, K.M., 2015. Disclosure Experiences of Sexual Minority College Student Victims of Intimate Partner Violence. *American Journal of Community Psychology* [en línea], 55(3–4), 326–335. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s10464-015-9717-z> [Acceso 25 enero 2023].
- Tamarit Sumalla, J.M., y Pereda Beltrán, N., eds., 2020. *Violencia y género en las relaciones de pareja*. Madrid: Marcial Pons.

- Tomás Cánovas, L., Moral de Calatrava, P., y Canteras Jordana, M. 2019. Violencia de género dentro de las diferentes orientaciones sexuales en España. *Enfermería Global* [en línea], 53. Disponible en: <https://doi.org/10.6018/eglobal.18.1.310471> [Acceso 25 enero 2023].
- Turell, S.C., 1999. Seeking Help for Same-Sex Relationship Abuses. *Journal of Gay & Lesbian Social Services* [en línea], 10(2), 35–49. Disponible en: https://doi.org/10.1300/J041V10N02_02 [Acceso 25 enero 2023].
- Vela, J.A., 2022. Otras vivencias de LGTBfobia: La violencia intragénero. *Revista Estudios de Juventud*, 125, 197–208.
- Villacampa Estiarte, C. 2008. La violencia de género: aproximación fenomenológica, conceptual y a los modos de abordaje normativo. En: C. Villacampa Estiarte, ed., *Violencia de género y sistema de justicia penal*. Valencia: Tirant lo Blanch, 25–86.
- Viñuales, O., 2002. *Lesbofobia*. Barcelona: Bellaterra.
- Yerke, A.F., y DeFeo, J., 2016. Redefining intimate partner violence beyond the binary to include transgender people. *Journal of Family Violence* [en línea], 31, 975–979. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s10896-016-9887-y> [Acceso 25 enero 2023].

Referencias normativas

- Circular 4/2005, de 18 de julio, relativa a los criterios de aplicación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], referencia FIS-C-2005-00004. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=FIS-C-2005-00004> [Acceso 25 enero 2022].
- Circular 6/2011, de la Fiscalía General del Estado, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en relación a la Violencia sobre la Mujer. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], referencia FIS-C-2011-00006. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=FIS-C-2011-00006> [Acceso 25 enero 2022].
- Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 281, de 20 de noviembre de 2014. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-11990> [Acceso 20 enero 2022].
- Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 108, de 6 de mayo de 2015. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-5015> [Acceso 20 enero 2022].
- Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho a las mujeres a erradicar la violencia machista. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 11, de 13 de enero de 2021. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-464 [Acceso 27 enero 2023].

- Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 127, de 14 de abril de 2014. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-5488> [Acceso 20 enero 2022].
- Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 54, de 4 de marzo de 2015. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-2296> [Acceso 20 enero 2022].
- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI para la Comunidad Valenciana. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 10, de 11 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2018/11/29/23> [Acceso 20 enero 2022].
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 285, de 25 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-11096> [Acceso 20 enero 2022].
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 101, de 28 de abril de 2015. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606> [Acceso 17 enero 2022].
- Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 153, de 25 junio de 2015. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-6170> [Acceso 20 enero 2022].
- Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 157, de 30 de junio de 2016. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-6310> [Acceso 20 enero 2022].
- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 33, de 6 de febrero de 2018. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-1549-consolidado.pdf> [Acceso 20 enero 2022].
- Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 173, de 21 de julio de 2017. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-8527-consolidado.pdf> [Con acceso el 20 enero 2022].
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 313, de 29 de diciembre de 2004. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf> [Acceso 17 enero 2022].
-

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de diciembre, del Código Penal. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 281, de 23 de noviembre de 1995. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> [Acceso 17 enero 2022].

Ley Orgánica 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], n.º 167, de 13 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589> [Acceso 27 enero 2023].

Jurisprudencia

SAP de Barcelona, 121/2009, Sección 7ª, de 1 de julio de 2009.

SAP de Huelva, 261/2010, Sección 1ª, de 15 de noviembre de 2010.

SAP de Vizcaya, 91/2010, Sección 1ª, Auto de 8 de marzo de 2010.

STS 1068/2009, Penal (Pleno), de 4 de noviembre.

STS 136/2012, Penal (Pleno), de 6 de marzo, de 2012.

STS 811/2002, Penal (Pleno) de 6 de septiembre.

STS 929/2007, Penal (Pleno) de 17 de septiembre.